NOTA DNCP/DNC/_Nº 27365/2016

Asunción, 23 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Saltos del Guairá
Teléfono: 0462-42206
Mail:munisalto_uoc@outlook.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 326224 **"Construcción y mejoras del Polideportivo Municipal Los Pioneros"** ID 315707 **(Ingresó el 20/09/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal N° 2338/16 no se visualiza el ID del llamado de la referencia.**

2. **La descripción del llamado en: CDP, Carta de invitación a oferentes, Nota de comunicación del llamado a la DNCP, Permiso Municipal, no coincide con la descripción de la Resolución de la Junta Municipal de N° 2338/16.**

3. **En la Sección I IAO 1.2 b La descripción del llamado no coincide con la descripción aprobada por la Junta Municipal.**

4. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 4. Experiencia General en Obras** recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar los últimos diez años.

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras** recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar los últimos diez años.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Ilida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras se visualiza lo siguiente:** *a) Hasta un mínimo de tres (3) contratos similares b) un porcentaje superior de avance o la terminación total de las obras.]*
Consultamos a qué se refieren con contratos similares? Porcentaje superior o avance?

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto 6 Capacidad en materia de personal se lee textualmente lo siguiente:**
Demostrar que Cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Director de obras (ingeniero cargos clave: Director de obras (ingeniero y/o Arquitecto) residente, con mínimo de 1 (un) año de experiencia en Dirección de obras de naturaleza similar.
Como mínimo deberá contar con un Jefe o Superintendente de Obras con 5 (cinco) años de experiencia en obras de naturaleza y complejidad similares.

Consultamos cuál de los dos tipos de personal van a requerir? Recomendamos definir.

8. **En la Sección III Alcance de las Obras, en el punto 2. Especificaciones Técnicas,** se visualiza en corchete Normas de Accesibilidad. Al respecto, recomendamos definir si lo van a incluir.

9. **En la Sección III Alcance de las Obras, en el punto 3 no se visualiza el lugar, dirección y otros datos donde está ubicado el Polideportivo.**

10. **En la Sección III Alcance de las Obras, en el punto 4 Plano indican que no aplica por tratarse por una readecuación.** Consultamos al respecto, atendiendo que en la Resolución de la Junta Municipal dice Construcción y Mejoras.

11. **En la Sección IV CGC 4.4.1 y 4.4.6 se lee textualmente lo siguiente**: *Como se indica en la cláusula 4.4 .1 de las Condiciones Generales del Contrato. Los planos de las Obras se encuentran adjuntos en la Sección III de este Pliego de bases y Condiciones.*
Recomendamos aclarar al respecto, atendiendo que en la Sección III indican que el presente llamado no aplica lo referente a Plano.

12. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 17.2.3**
Recomendamos aclarar el plazo del pago de la factura.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP
Dpto. Nacional de Contrataciones Públicas
Departamento de Atención a Municipios

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

13. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el punto 1. Obje**to. La descripción del llamado no coincide con la descripción aprobada por la Junta Municipal.

14. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el punto 2. Documentos Integrantes del Contrato** el texto no se adecua a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2901/15. A continuación se transcribe el texto correcto.

    2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
    Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
    (a) Contrato;
    (b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
    (c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
    (d) La oferta del Proveedor;
    (e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
    (f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]
    Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC".

15. **En la Sección V Modelo de Contrato, en el punto 6.** No se visualiza la estructura del cuadro de precios.

16. **En la Sección VI Formulario de Oferta. En la lista de precios,** a partir de los ítems del 2 al 6 figura como Unidad de Medida "Global". Consultamos por qué no han indicado cantidades?

17. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios se visualiza a** partir de los ítems del 2 al 6 figura como Unidad de Medida "Global". Consultamos por qué no han indicado cantidades?

18. **En la Sección VI Formularios, Recomendamos indicar NO APLICA a los formularios 16 y 17 atendiendo que no otorgarán anticipo.**

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · Departamento de Atención a Municipios ·
Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC
Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

19. La convocante no ha incluido en el sistema y en la Sección VI Formulario de la Oferta, en la lista de precios, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 956/16:

Art. 1°: "DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación". - no se visualiza la palabra "precio" para la columna de Unitario y la columna de Total.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc